

ASELEGIS
REGLAMENTO DE CRÉDITO

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Objeto del Reglamento.

El presente Reglamento tiene el propósito de establecer los términos y condiciones por los cuales se registrarán las líneas de crédito que ofrecerá la Asociación Solidarista de Empleados de la Asamblea Legislativa **-ASELEGIS-**. El fin es satisfacer las necesidades económicas y sociales de sus asociados, como parte integral de lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley No. 6970 de Asociaciones Solidaristas y en los artículos 3 y 25 de los Estatutos de la Asociación.

CAPITULO II
ÓRGANOS FACULTADOS PARA APROBAR CRÉDITOS

ARTICULO 2. Facultad de la Gerencia para conceder créditos.

La Gerencia de la Asociación estará facultada para conceder los créditos establecidos en este reglamento y sus anexos. El otorgamiento se dará previo análisis de la condición económica del asociado y comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento. En el caso de los créditos hipotecarios, prendarios y de vivienda la Gerencia deberá informar en la sesión siguiente de la Junta Directiva sobre los créditos otorgados.

La Gerencia cuando por incumplimiento de requisitos o por razones de proteger los intereses de la Asociación o del mismo asociado considere que no debe aprobar un crédito, quedará facultada para denegarlo haciendo constar las razones de ello en el formulario de la Solicitud de Crédito. En caso de denegarse la solicitud no se reintegrará al solicitante los gastos en que haya incurrido. De la misma forma, en el caso de que la Gerencia considere que una operación es beneficiosa para la Asociación, aunque el solicitante incumpla alguno de los requisitos, podrá presentar el caso al Comité de Crédito para su valoración con la justificación técnica correspondiente.

Aquellas solicitudes de crédito que no se ajusten a las condiciones establecidas, no serán tramitadas y se devolverán al solicitante con su respectiva justificación, salvo la excepción establecida en el inciso anterior.

ARTÍCULO 3. Facultades del Comité de Crédito

La Junta Directiva conformará un Comité de Crédito que estará integrado por tres miembros de la Junta Directiva o por un número mayor, en tanto su composición resulte en un número impar de miembros. De los cuales se elegirá un coordinador y un coordinador suplente quien asumirá en caso de ausencia del primero.

El Comité de Crédito se reunirá ordinariamente una vez al mes para conocer el informe de crédito, que al menos deberá contener el número de operaciones de crédito recibidas, aprobadas y denegadas; así como la cartera colocada, el desembolso y la evolución por cada línea de crédito. De manera extraordinaria se reunirá cuando sea convocado por el coordinador, para conocer asuntos relacionados con crédito, tales como revisión de reglamento, líneas de crédito, etcétera.

Los miembros del comité de Crédito no podrán emitir su voto o criterio cuando se trate de solicitudes propias o sobre las cuales tenga un interés personal directo.

En las sesiones del Comité participará el Gerente, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto.

Al Comité le corresponde lo siguiente:

- Fiscalizar los créditos otorgados por el Gerente, a efecto de comprobar que se apliquen las disposiciones establecidas y las políticas que sobre crédito establezca la Junta Directiva.
- Valorar las operaciones de crédito que sean presentadas por la Gerencia para su resolución.
- Realizar propuestas de reformas al reglamento de crédito cuando así sea necesario y elevarlas a Junta Directiva.
- Analizar y valorar aquellas nuevas propuestas de líneas de crédito que se reciban o surjan del seno del Comité de Crédito. Para posteriormente elevar la recomendación a la Junta Directiva para su conocimiento y aprobación.
- Atender todos los demás temas contenidos en este reglamento.

El Comité de Crédito deberá presentar un informe trimestral sobre la situación de la cartera crediticia que incluya aspectos relacionados con: la composición de la cartera por líneas de crédito, plazos, rendimientos, situación de la morosidad, monto y otros que considere oportunos; el cual será incorporado al informe trimestral de Tesorería.

CAPITULO III RECURSOS PARA LAS LÍNEAS DE CRÉDITOS PRESUPUESTO Y LÍNEAS DE CRÉDITO

ARTÍCULO 4. Trámite y aprobación del Presupuesto para las categorías y líneas de crédito.

Durante los primeros quince días del mes de noviembre de cada año, el comité de estrategia realizará una estimación de la suma de recursos disponibles para la colocación en créditos para el siguiente periodo fiscal (enero a diciembre).

El Comité de Crédito tendrá plazo hasta el 30 de noviembre de cada año para definir los topes máximos por categoría de crédito y los montos máximos por operación, para las líneas con garantía real. La propuesta del Comité de crédito se elevará a Junta Directiva y deberá ser aprobada por ésta a más tardar en la primera sesión ordinaria del mes de diciembre de cada año.

El comité de estrategia por conveniencia u oportunidad podrá presentar ante la Junta Directiva la solicitud de variación de recursos para la colocación en créditos en cualquier momento.

ARTÍCULO 5. Categorías y líneas de créditos

ASELEGIS pondrá a disposición de sus asociados, las siguientes categorías y líneas de crédito:

- a. Ordinario
 - Personal y personal plus. Tiene como propósito ofrecer al asociado recursos para que pueda hacer frente a gastos de carácter personal.
 - Aselegis en línea. Crédito a través de la aplicación digital de Aselegis (App y Gestión en Línea de la página web) para compra en Mall Virtual y para transferencia sinpe a la cuenta bancaria del asociado.
- b. Garantía real
 - Vivienda con garantía hipotecaria. Tiene como propósito ofrecer recursos para construcción de vivienda en lote propio remodelación de casa de habitación, compra de lote con casa de habitación, compra de lote y cancelación de deuda por vivienda.
 - Hipotecario personal revolutivo. Se establece la línea de crédito con el propósito de ofrecer recursos para cualquier actividad de consumo, con garantía hipotecaria.
 - Prendario. Su finalidad es para compra de vehículo nuevo o usado o cancelación de saldos de operaciones crediticias por compra de vehículo, a nombre del asociado.
- c. Corto plazo
 - Marchamo de Vehículos. Su finalidad es para el pago de marchamo del vehículo del asociado o de sus familiares directos, en los meses de noviembre y diciembre de cada año
 - Extraordinario. Crédito para los asociados que durante el primer mes de ingreso o reingreso que aún no reciben su salario.
 - Sobre excedentes. Tiene como propósito ofrecer recursos al asociado que se cancelarán con los excedentes.
 - BN Servicios. Tiene como propósito ofrecer recursos para el pago de servicios públicos (agua, electricidad, teléfono, internet, etc.)
 - Temporada. Tiene como propósito ofrecer recursos para compras en la vitrinita de Aselegis, ferias y en ocasiones especiales, realizadas por la Asociación.
 - Lotería. Crédito a través de la aplicación digital de Aselegis (App y Gestión en Línea de la página web) para compra de lotería.
 - Salvadita. Tiene como propósito ofrecer recursos para consumo.
- d. Social
 - Gastos Médicos. Tiene como propósito ofrecer recursos para situaciones relacionadas con gastos médicos tales como compra de medicamentos, pago especialidades médicas, hospitalización, cirugías para los asociados, su familia directa y sus mascotas.

- Educación. Su finalidad es ofrecer recursos para situaciones relacionadas con la educación del asociado o familiares directos, tales como pago colegiaturas, pago de matrícula, compra de implementos educativos tales como equipo de cómputo, libros, materiales escolares.
- Vacacional. Tiene como propósito ofrecer recursos al asociado para la compra de paquetes turísticos, tiquetes (avión, tren, etcétera.), a nombre del asociado y/o familiares directos.
- Remodelación. Tiene como propósito ofrecer recursos al asociado para remodelaciones de su casa de habitación, que no requiera garantía real.

Las condiciones de cada categoría y línea de crédito se establecen en el anexo 1 “Condiciones y requisitos de documentación de las líneas de financiamiento”, mismo que forma parte integral de este Reglamento.

CAPÍTULO IV CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS CRÉDITOS

ARTÍCULO 6. Condiciones por cumplir para ser sujeto de crédito.

Serán sujetos de crédito las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Estar afiliado a la Asociación.
- b. Cumplir con el plazo mínimo de afiliación para cada línea de crédito, según lo establecido en el anexo 1.
- c. Contar con la liquidez requerida, según el salario mínimo inembargable, establecido en el decreto anual de salarios mínimos del Ministerio de Trabajo, más un monto que se detallará en la tabla del anexo 1. Lo anterior con base en la Ley 7472 de la Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor).
- d. Mantener las operaciones de crédito al día con la Asociación. Se podrá otorgar el crédito, aunque se tengan cuotas pendientes, pero éstas deberán cancelarse en con el nuevo crédito.
- e. Ser sujeto de rebajo, vía planilla salarial.

ARTÍCULO 7. Requisitos Generales a cumplir por línea de crédito.

- a. Crédito extraordinario.
 - Acuerdo de nombramiento como funcionario de la Asamblea Legislativa.
- b. Crédito de Temporada y BN – Servicios.
 - Firmar boleta de autorización de deducción.
- c. Crédito gastos médicos, educación, vacacional y remodelación.
 - Presentar la factura proforma o presupuesto del servicio o producto relacionado con la línea de crédito a nombre del asociado o a nombre del familiar directo del asociado.
 - En el caso de producto o servicio ya pagado. Se podrá autorizar el crédito, posterior a la adquisición del servicio o producto, presentando la factura o comprobante digital del pago efectuado (en caso de comprobante presentar estado de cuenta bancario).

- La solicitud de crédito deberá ser presentada antes de transcurrido un mes calendario con respecto a la fecha del comprobante o factura. El desembolso se realizará a nombre del asociado.
- d. Crédito Aselegis en línea.
 - Firmar con antelación contrato general de uso de aplicaciones digitales, contrato de crédito y pagaré.
- e. Crédito Lotería.
 - Firmar con antelación contrato general de uso de aplicaciones digitales y contrato de crédito.

Asimismo, en el caso de los créditos de garantía real (prendario, hipotecario y vivienda), personal plus y el crédito extraordinario deberá tener **póliza de saldos deudores**, para lo cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el anexo 2.

ARTÍCULO 8. Cálculo liquidez

Para el cálculo de la liquidez se tomará en consideración la información salarial de la Asamblea Legislativa, así como de otras fuentes permanentes de ingreso que se ajusten a lo dispuesto en este reglamento.

Para el cálculo de liquidez se descontará del ingreso líquido la cuota del crédito en trámite con ASELEGIS (incluyendo pólizas y cargos), así como la suma de las cuotas que deja de pagar cuando se cancelen créditos con otras entidades.

Para las líneas de crédito con garantía real (vivienda, hipotecario y prendario) se requerirá una liquidez de salario mínimo inembargable más el 50%, al que se refiere el artículo 6, inciso c.

Para el crédito personal plus se requerirá una liquidez de salario mínimo inembargable, establecido en el decreto anual de salarios mínimos del Ministerio de Trabajo, más un monto de ¢100,000.00 (Cien mil colones). En el caso del crédito de salvadita, será dicho salario mínimo más un monto de ¢10,000.00 (Diez mil colones).

Los salarios que tienen condición de asignación temporal no pueden tomarse para el cálculo, para ello se recalculará la liquidez, partiendo del salario fijo registrado en el área de recursos humanos de la Asamblea Legislativa.

Para las líneas de crédito de vivienda e hipotecario personal revolutivo, se podrán considerar otros ingresos permanentes del asociado, así como los ingresos del cónyuge o en casos de unión de hecho el de la pareja. En el caso de los cónyuges deberá presentar la certificación de estado civil que emite el Tribunal Supremo de Elecciones, y en el caso de parejas en unión de hecho deberá presentar una declaración jurada o certificación protocolizada. El ingreso salarial de la persona deudora deberá quedar con la liquidez establecida en el artículo 6.

ARTÍCULO 9. Plazos máximos por línea de crédito

Para la determinación del plazo máximo del crédito se considerarán:

- Tipo de nombramiento (propiedad, interino, plaza vacante o sustitución, etcétera.) y
- Capacidad de pago.

Para las líneas de garantía real el Comité de Crédito queda facultado para analizar el plazo máximo en condiciones de interinato en plaza vacante a petición de la gerencia, para su respectiva valoración.

Los plazos máximos de los créditos por línea son los siguiente, se establecen en el anexo 1.

ARTÍCULO 10. Tasas de interés

La Junta Directiva mediante acuerdo definirá las tasas de interés aplicables a cada línea de crédito. Las mismas se revisarán de manera ordinaria semestralmente en los meses de marzo y setiembre de cada año.

La Junta Directiva podrá acordar revisiones extraordinarias de las tasas de interés cuando las condiciones de mercado o de la propia asociación obliguen a realizar ajustes. Para estos efectos el contrato de cada crédito incluirá la cláusula de ajuste de la tasa de interés.

Los porcentajes de tasas de interés están definidos en el anexo número 1.

ARTÍCULO 11. Tasa de interés moratorio.

Se aplicará interés moratorio sobre los montos atrasados.

En caso de no poder realizar la deducción por planilla o que el deudor no haya realizado los pagos personalmente o por vía de transferencia, a más tardar al final del mes siguiente, se considera la operación como morosa.

La tasa de interés aplicable será la vigente más dos puntos porcentuales.

ARTICULO 12. Documentos requisitos

Las solicitudes de crédito serán acompañadas por fotocopia de la cédula de identidad, constancia salarial del asociado y formularios de la póliza de saldos deudores, cuando corresponda. Se podrá eximir de dichos requisitos, en caso de que la Administración tenga acceso a esta información por otros medios o que se dispense de estos requisitos en la respectiva línea de crédito.

ARTICULO 13. Comisión

Por concepto de comisión se cobrará un porcentaje sobre el monto desembolsado de acuerdo con la tabla anexo 1.

ARTÍCULO 14. Número de créditos por línea

El asociado no tendrá límite de número de operaciones de créditos por cada línea, con excepción de los créditos extraordinario, Aselegis en línea, personal plus y sobre excedentes en los cuales se podrá tener uno y en el caso de salvadita un máximo de tres operaciones. El asociado podrá refundir la o las operaciones con Aselegis cuando lo requiera, generando con ello una nueva operación de crédito, en el tanto la liquidez lo permita.

ARTÍCULO 15. Desembolsos

Los desembolsos, en general se realizarán a nombre del asociado.

Del monto a desembolsar se deducirá la comisión y los intereses devengados desde la fecha de formalización del crédito hasta el cobro de la primera cuota, esta última disposición no aplicará para los créditos de Aselegis en línea y para lotería para los cuales el cobro de intereses aplicará a partir del mes siguiente. Para ambos rubros se tomará como base el monto a desembolsar (monto principal del crédito nuevo menos los saldos de crédito con la Asociación a refundir).

ARTÍCULO 16. Procedimientos especiales para el desembolso

En el caso del crédito vacacional cuyo monto no supere los ¢500,000.00 el asociado deberá indicar el propósito del crédito de manera detallada, la cual deberá firmar; este documento sustituirá la factura de pago por ese concepto. El desembolso se realizará a nombre del asociado.

En los créditos de gastos médicos, educación y vacacional se podrá realizar mediante desembolso diferido que impliquen giros parciales o periódicos de recursos. En el contrato se pactará el monto total del crédito, el plazo y contará a partir de firmado el contrato. La comisión de administración se cancelará al momento de formalizar el crédito y sobre el monto total. Las cuotas de pago serán ajustables ante el giro de cada tracto del crédito. Cada vez que corresponda el desembolso de cada giro, el asociado debe solicitarlo a la Asociación, siendo que deberá comprobarse el cumplimiento de los requisitos de liquidez. Los desembolsos que se giren en tractos se harán de conformidad con las necesidades de recursos del asociado. La Asociación resguardará en expediente fotocopia de las facturas o recibos de cancelación, que justifiquen el uso de recursos y las originales se devolverán al asociado. El cobro del crédito empezará a aplicarse al mes siguiente de efectuado el primer desembolso.

En el crédito Aselegis en línea y lotería, se podrá utilizar para las compras realizadas en las aplicaciones digitales, establecidas únicamente, mediante el App y autogestión de la Asociación.

Se podrá realizar el desembolso a terceros en aquellos créditos que, por su naturaleza, así lo ameriten a criterio de la Gerencia.

(Modificado en sesión de junta directiva N° 758-2024, el 26 de agosto del 2024)

ARTÍCULO 17. Tipo de cambio

Cuando se financie la adquisición de un producto o servicio en moneda extranjera, el tipo de cambio a utilizar será el de venta anunciado por el Banco del proveedor respectivo, vigente a la fecha de formalización; cualquier diferencial cambiario que se dé producto de la gestión, será asumido por el asociado.

CAPÍTULO V DEL ESTUDIO DE CRÉDITOS

ARTÍCULO 18. De las solicitudes.

Las solicitudes de crédito serán presentadas mediante el formulario diseñado para ello, según corresponda la línea. El trámite de los créditos se hará conforme al orden de presentación. No se tramitarán las solicitudes con documentos o requisitos pendientes al momento de su presentación.

En las solicitudes de garantía real, el asociado deberá indicar el propósito o fin para el cual utilizará el crédito, para lo cual se requerirá presentar la documentación de respaldo correspondiente.

En el formulario de la solicitud de crédito, la gerencia o el coordinador del comité de crédito, cuando corresponda, consignará el cumplimiento de los requisitos por parte del solicitante incluyendo las justificaciones técnicas del caso cuando sea requerido y la aprobación o no, la cual deberá ser firmada. El formulario se utilizará como respaldo y comprobación de que el crédito ha sido debidamente aprobado, para quienes deban autorizar y firmar órdenes de transferencia.

ARTÍCULO 19. Trámite de formalización

En caso de aprobación, los créditos establecidos en el presente reglamento se desembolsarán en un plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil de presentada la solicitud con todos sus requisitos.

En el caso de los créditos con garantía real, por su naturaleza, el tiempo de resolución se ajustará al cumplimiento de los trámites correspondientes.

CAPÍTULO VI DE LAS GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS

ARTÍCULO 20. Sobre las Garantías

Toda operación de crédito estará respaldada por un contrato y un pagaré, con las excepciones establecidas en este reglamento.

En los créditos hipotecario personal revolutivo y de vivienda se requerirá hipoteca.

En los créditos prendarios se requerirá prenda sobre vehículo.

Los ahorros personales y el aporte Fondo 2% pueden garantizar el monto solicitado y/o el saldo de la operación en las líneas de crédito de vivienda, hipotecario personal revolutivo o prendario.

En el contrato de crédito deberá indicarse que el solicitante se compromete libre y voluntariamente a que el total de los recursos bajo administración de ASELEGIS, así como los rendimientos acumulados, futuras aportaciones y excedentes generados a su favor garantizarán en primer grado las obligaciones, autorizando a ASELEGIS, que si por cualquier motivo incumple con la obligación crediticia o si dejase de laborar en la Asamblea Legislativa, y/o de pertenecer a ASELEGIS o en caso de fallecimiento, y de mantenerse algún saldo pendiente del crédito, el mismo sea deducido, de los recursos puestos en garantía. Asimismo, y frente a la moratoria en el pago de las cuotas establecidas en la constitución de este crédito u otras obligaciones pecuniarias que este señale, igualmente autoriza ampliamente a la ACREEDORA para deducir de los recursos bajo administración de ASELEGIS, así como, rendimientos acumulados, aportaciones futuras, y excedentes a los que tuviera derecho, las sumas necesarias para mantener al día las obligaciones crediticias.

En los documentos se indicará la información de la operación crediticia, tales como monto, plazo, tasa de interés, tipo de tasa de interés, tipo de crédito, cuota mensual y fecha de operación, entre otros.

(Modificado en sesión de junta directiva N° 787-2025, el 13 de octubre del 2025)

ARTÍCULO 21. Descripción de las garantías.

1. **Pagaré.** El pagaré será emitido por la Asociación y se mantendrá en custodia de la misma hasta el vencimiento de la operación, luego de lo cual podrá ser entregado al interesado.
2. **Hipoteca.** El inmueble sobre el cual recaerá hipoteca deberá estar inscrito registralmente a nombre del asociado, del cónyuge o de su pareja (en los casos de unión de hecho legalmente declarada), la cual deberá consentir la hipoteca. Se podrá aceptar hipoteca hasta segundo grado, siempre que la hipoteca en primer grado sea con una Institución Pública Financiera, Banco Popular, Entidad Pública no Financiera (INVU) y ASELEGIS.
3. **Prenda.** El vehículo sobre el cual recaerá la prenda deberá estar inscrito registralmente a nombre del asociado, del cónyuge o de su pareja (en los casos de unión de hecho legalmente declarada), la cual deberá consentir la prenda.

Los bienes inmuebles y muebles que se entregan como garantía hipotecaria o prendaria deben estar libres de anotaciones o quedar sin ellas una vez formalizado el crédito con ASELEGIS.

La hipoteca o prenda se formalizarán ante notario público, el cual será designado por la Asociación.

En las operaciones de crédito de salvadita, la junta directiva establecerá un fondo de aval con el propósito de cubrir cualquier saldo al descubierto que resulte de insuficiencia de los recursos puestos en garantía o por incobrabilidad derivada de deducciones en planilla. El monto de este fondo será definido por la junta directiva y será revisado trimestralmente o con anterioridad, si así lo solicita la gerencia.

(Modificado en sesión de junta directiva N° 792-2025, el 16 de diciembre 2025).

ARTÍCULO 22. Avalúos.

Los bienes muebles (vehículos) o inmuebles ofrecidos en garantía, requerirán de un avalúo el cual será realizado por profesionales designados por ASELEGIS. Los costos de tasación (avalúo) serán cubiertos por el asociado.

En caso de que el asociado no esté conforme con el avalúo, ASELEGIS tendrá la potestad de enviar a realizar otro avalúo del bien inmueble o mueble con un nuevo profesional. El costo de este será cubierto por el asociado.

Dicho avalúo debe incluir una exhaustiva descripción del bien y el criterio del valuador respecto a su valor y liquidez y de la recomendación si el bien ofrecido es apto técnicamente para ser tomado en garantía.

La vigencia de los avalúos para la aprobación del crédito será la siguiente:

- Bienes inmuebles será 6 meses de emitido.
- Bienes muebles será de 15 días.

Para efecto de seguimiento de las operaciones de crédito, ASELEGIS podrá realizar una revisión de la propiedad dada en garantía, para lo cual el asociado se compromete a dar las facilidades de acceso.

En el estudio de financiamiento de vehículos nuevos se utilizará como base la factura proforma, no requerirá avalúo. En el estudio de financiamiento de vehículos usados se utilizará como base la factura proforma o la opción de compra venta y el avalúo.

ARTICULO 23. Coberturas

En los casos de operaciones con garantía real se establecerá un porcentaje máximo de financiamiento con respecto al avalúo, para cada línea de crédito, de acuerdo con lo siguiente:

- a. Hipotecario y Vivienda: Hasta un 80% del monto del avalúo. En caso de existir hipoteca en 1° grado, el monto máximo a financiar será por la diferencia no comprometida con la primera hipoteca considerando el límite del 80%.
- b. Prendario: El plazo del crédito y el porcentaje a financiar será el siguiente:

Antigüedad	% a financiar	Plazo máximo
Vehículo nuevo	85%	7 años
1 año	80%	7 años
2 años	75%	6 años
3 años	70%	6 años
4 años	65%	5 años
5 años	65%	5 años

ARTÍCULO 24. Desembolsos por avance de obra

En las operaciones crediticias que se financien remodelación o construcción con garantía real los desembolsos se realizarán mediante giros por avance de obra de acuerdo con la programación presentada. Para lo cual, el deudor deberá informar por escrito a la Administración de la Asociación la conclusión de cada avance y se enviará el perito respectivo para la inspección. El perito deberá presentar un informe sobre el avance de obra a efectos de determinar la pertinencia del giro de los recursos.

El costo de las inspecciones correrá por cuenta del asociado deudor.

CAPÍTULO VII PÓLIZAS

ARTÍCULO 25. Pólizas.

El asociado deberá suscribir las pólizas que ASELEGIS considere necesarias según el producto crediticio y la garantía, con el ente asegurador que definirá la Junta Directiva. La Asociación deberá tener la acreencia de la póliza a su favor.

Las pólizas se suscribirán, por medio del agente de seguros que designe la Asociación, y se cobrará por medio de rebajos automáticos al salario, pensión u otros ingresos de forma mensual, u otra periodicidad con la autorización de la Asociación.

El deudor no podrá modificar las condiciones de la póliza sin la autorización de la Asociación. Contrario a ello, se considerará la ejecución de la garantía.

ARTÍCULO 26. Póliza de vida de saldos deudores

Los créditos en la categoría de garantía real (hipotecario, prendario y vivienda), las líneas personal plus y el extraordinario, contarán con una póliza de saldos deudores, que cubrirá saldos pendientes de pago en caso de fallecimiento o incapacidad permanente del deudor, con un cobro sobre principal de forma mensual, el cual será rebajado en conjunto con el pago de la operación; para los créditos restantes se aplicaría las garantías establecidas en el artículo 20. En créditos hipotecarios, prendarios y de vivienda, garantizados con el ahorro personal, el deudor puede elegir voluntariamente la póliza de protección crediticia.

Asimismo, si la persona asociada falleciere y debido a periodos de disputabilidad o carencia no se pudiera cobrar la indemnización de la póliza de saldos deudores, se aplicarán las garantías establecidas en el artículo 20.

(Modificado en sesión de junta directiva N° 787-2025, el 13 de octubre del 2025)

ARTÍCULO 27. Seguro de automóviles.

En el crédito prendario se deberá constituir una póliza con cobertura total y con montos acordes con el valor del vehículo, durante todo el periodo de vigencia del crédito. Las condiciones de la póliza no podrán ser modificadas sin autorización previa de la Administración y la Gerencia de la Asociación.

ARTÍCULO 28. Póliza para bienes inmuebles.

En la línea hipotecaria y de vivienda, el deudor deberá suscribir las pólizas de seguro respectivas que cubra las contingencias que puedan afectar el bien inmueble puesto en garantía.

CAPÍTULO VIII FORMA DE PAGO DE LOS CRÉDITOS

ARTÍCULO 29. Pago de cuotas de crédito

De manera general, todos los créditos deberán cancelarse en cuotas mensuales, mediante deducción quincenal por planilla del salario devengado por el deudor de ASELEGIS, a través del Ministerio de Hacienda.

El cobro del crédito empezará a aplicarse al mes siguiente de efectuado el desembolso.

En el caso de que no pueda realizarse la deducción por planilla, el asociado deberá cancelar la cuota por los medios establecidos por la Asociación.

CAPÍTULO IX GESTIÓN DE COBRO

ARTÍCULO 30. Pagos operaciones atrasadas

La Administración de ASELEGIS deberá comunicar inmediatamente al deudor, sobre la situación de falta de pago advirtiendo sobre las disposiciones contenidas en este Reglamento.

La comunicación deberá realizarse, en el lugar indicado para notificaciones en el documento de la formalización del crédito.

La Junta Directiva podrá autorizar arreglos de pago a solicitud del interesado o considerar propuestas de cobro planteadas por la Gerencia, con la debida justificación, para lo cual solicitará criterio al Comité de Crédito que deberá ser fundamentado.

En el caso de que el asociado no haga el pago adeudado, la Administración estará autorizada para aplicar el rebajo del monto pendiente en los siguientes dos meses mediante deducción

de planilla. No obstante, con anuencia del deudor, mediante solicitud por escrita, se podrá deducir el monto adeudado en un solo mes.

Una vez realizada la notificación respectiva y si no es posible aplicar la deducción de la cuota atrasada mediante el mecanismo de deducción de planilla, al que se refiere el párrafo anterior y que esta situación no se deba a razones imputables a la administración, se ejecutarán las garantías otorgadas cuando corresponda.

CAPÍTULO X

EXASOCIADOS Generalidades

ARTÍCULO 31. Concepto

Exasociado es toda aquella persona que de manera voluntaria presenta solicitud formal para desafiliarse de la organización (Aselegis), o por aplicación del artículo 24 de la Ley de Asociaciones Solidaristas.

ARTÍCULO 32. Tasas de interés y tributos.

Los exasociados que cuenten con saldos de operaciones crediticias pendientes pagarán una tasa de interés 3 puntos porcentuales superior a la establecida en cada crédito.

Se exceptúan de esta disposición aquellos asociados cuya desafiliación sea por motivo de pensión.

Asimismo, deberá cubrir todos aquellos tributos relacionados con la operación, que estipule el Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 33. Pago de cuotas de crédito

De manera general, todos los créditos deberán cancelarse en cuotas mensuales, mediante deducción quincenal por planilla del salario devengado por el deudor de ASELEGIS (exasociado), a través del Ministerio de Hacienda. En el caso de los exasociados por pensión, con permiso sin goce de salario o por algún motivo que no se le pueda hacer deducción por planilla deberá cancelar la cuota, por los medios establecidos por la Asociación.

ARTÍCULO 34. Pagos operaciones atrasadas

La Administración de ASELEGIS deberá comunicar inmediatamente al deudor, sobre la situación de falta de pago advirtiéndole sobre las disposiciones contenidas en este Reglamento. La comunicación deberá realizarse, en el lugar indicado para notificaciones en el documento de la formalización del crédito. Se otorgará un máximo de 60 días naturales siguientes a la fecha del pago correspondiente, para que el deudor se ponga al día con sus pagos atrasados. Una vez realizada la notificación respectiva y si el deudor no realizara el pago en el plazo indicado, se ejecutarán las garantías otorgadas.

La Junta Directiva podrá autorizar arreglos de pago a solicitud del interesado o considerar propuestas de cobro planteadas por la Gerencia, con la debida justificación en la que conste el beneficio para la asociación, para lo cual solicitará criterio al Comité de Crédito que deberá ser fundamentado.

(Modificado en sesión de junta directiva N° 792-2025, el 16 de diciembre 2025).

CAPÍTULO XI OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 35. Estimación de Incobrables

Contablemente se llevará la respectiva estimación por incobrables, cuyo porcentaje o monto lo establecerá el Comité de Crédito, para lo cual propondrá para su aprobación una metodología a la Junta Directiva, para conocimiento y aprobación.

ARTÍCULO 36. Costos de las operaciones crediticias

Además, de la comisión por administración el solicitante deberá cubrir el costo de los avalúos, estudios de registro, los gastos de formalización de la hipoteca y otros gastos relacionados, los cuales junto con la comisión se podrán incluir dentro del monto a financiar, siempre y cuando exista cobertura de la garantía y capacidad de pago.

ARTÍCULO 37. Liquidación de saldos de crédito

Al proceder a la liquidación financiera de un asociado, de los montos disponibles a su favor se deducirán las obligaciones crediticias pendientes en el siguiente orden: Extraordinario, créditos sin garantía real y créditos con garantía real, priorizando el prendario.

CAPÍTULO XII APROBACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO DE CRÉDITO

ARTÍCULO 38. Modificaciones a este reglamento.

Conforme lo establecen los Estatutos, queda facultada la Junta Directiva para modificar parcial o totalmente este Reglamento de acuerdo con las necesidades pertinentes, para lo cual se requiere el voto favorable por mayoría simple de sus miembros.

ARTÍCULO 39. Aprobación de este reglamento.

El presente Reglamento ha sido aprobado por la Junta Directiva de ASELEGIS en sesión número 641-2020 del día 22 de enero del 2020, siendo que rigen a partir del 23 de enero del 2020. Modificado en sesión 741-2023 del 27 de noviembre del 2023.

TRANSITORIOS

1. Los créditos sobre aporte vigentes al 22 de enero del 2020 se mantendrán bajo las condiciones existentes hasta la extinción del saldo de las operaciones, según las que regulan este crédito al momento de la emisión de este Reglamento.
2. Las operaciones de crédito vigentes al 22 de enero del 2020 se mantendrán bajo las condiciones existentes a la fecha de la formalización de la operación y según las que establece el contrato, pagaré o escritura; debidamente firmada.
3. En el trámite de liquidación financiera de un funcionario que se desafilia de la Asociación, se aplicará lo establecido en el contrato de crédito firmado por el deudor.
4. Las operaciones de crédito otorgadas antes del 31 de agosto del 2021, les regirá las condiciones de la póliza de saldos deudores a esa fecha, con excepción de la tarifa de prima.
5. Las operaciones de crédito en las líneas ordinarias (personal, sobre aporte, vacacional, gastos médicos, educación), vigentes al 31 de agosto del 2021, cuya suma sobre pase el ahorro personal (obrero y fondo 2%) deberán mantener la póliza de saldos deudores hasta que dicha suma sea menor al ahorro personal acumulado.
6. Las operaciones vigentes de crédito de temporada, BN Servicios y sobre excedentes, al 27 de noviembre del 2023, les rige las condiciones establecidas en el momento de formalización del crédito.

ANEXO 1 ASELEGIS: Condiciones y requisitos de documentación de las Líneas de Financiamiento													
Categoría	Línea	Tiempo de afiliación (meses)	Límite de Referencia	Tasa de interés fluctuante sobre saldos	Plazos máximos (meses)	Comisión	Máximo de operaciones por línea	Finalidad	Liquidez mínima requerida (después de realizar la inclusión de la cuota del nuevo crédito)	Garantía	Documentación requisito	Documentación específica	
ORDINARIO	Personal	2	Suma ahorro personal y fondo 2%	11.00%	Hasta €1,000,000 60 meses Más de €1,000,000 144 meses	1.00%	Sin límite	Cualquier actividad de consumo	Salario mínimo inembargable + €30 mil	Recursos bajo administración de ASELEGIS y pagará	Contrato de crédito, fotocopia de cédula, constancia de salario. Firma Consentimiento Informado.		
	Aselegis en línea	2	Suma ahorro personal y fondo 2%. Hasta límite de contrato	11.00%	Hasta €1,000,000 60 meses Más de €1,000,000 144 meses	1.00%	1	Cualquier actividad de consumo	Salario mínimo inembargable + €30 mil	Recursos bajo administración de ASELEGIS y pagará	Contrato de crédito hasta límite solicitado, fotocopia de cédula, constancia de salario. Firma Consentimiento Informado.	Contrato de uso de aplicaciones digitales	
	Personal Plus	6	30% de los aportes al patrimonio restando monto referenciado a crédito personal	13.00%	Hasta €1,000,000 60 meses Más de €1,000,000 144 meses. Se considerará la edad máxima de retro laboral, de acuerdo con el régimen de pensión, en el cual esté inscrito. Asimismo, para aquellos funcionarios con plazos de nombramientos definidos, el plazo máximo del crédito, no podrá exceder el plazo de nombramiento	1.00%	1	Cualquier actividad de consumo	Salario mínimo inembargable + €100 mil	Recursos bajo administración de ASELEGIS y pagará	Contrato de crédito, fotocopia de cédula, constancia de salario. Firma Consentimiento Informado.		
SOCIAL	Vacacional	2	Suma ahorro personal y fondo 2%	8.00%	Hasta €1,000,000 60 meses Más de €1,000,000 120 meses	0.5%	Sin límite	Para pagos de actividades relacionadas con entretenimiento y vacaciones de los asociados y familiares directos	Salario mínimo inembargable + €30 mil	Recursos bajo administración de ASELEGIS y pagará	Contrato de crédito, fotocopia de cédula, constancia de salario. Firma Consentimiento Informado.	Declaración jurada con descripción del uso de los recursos. Para montos superiores a €500 mil se requerirá pruebas adicionales que a criterio de la administración demuestran la finalidad del crédito	
	Gastos médicos	2	Suma ahorro personal y fondo 2%	8.00%	Hasta €1,000,000 60 meses Más de €1,000,000 120 meses	0.5%	Sin límite	Para pagos relacionados con los servicios médicos realizados al asociado o familiares directos del mismo o mesocotas	Salario mínimo inembargable + €30 mil	Recursos bajo administración de ASELEGIS y pagará	Contrato de crédito, fotocopia de cédula, constancia de salario. Firma Consentimiento Informado.	Factura proforma y cuenta bancaria del proveedor. En caso de desembolso posterior: factura de cancelación original y fotocopia	
	Educación	2	Suma ahorro personal y fondo 2%	8.00%	Hasta €1,000,000 60 meses Más de €1,000,000 120 meses	0.5%	Sin límite	Para pagos relacionados con los servicios educativos realizados al asociado o familiares directos del mismo	Salario mínimo inembargable + €30 mil	Recursos bajo administración de ASELEGIS y pagará	Contrato de crédito, fotocopia de cédula, constancia de salario. Firma Consentimiento Informado.	Factura proforma y cuenta bancaria del proveedor. En caso de desembolso posterior: factura de cancelación original y fotocopia	
	Remodelación	6	Suma ahorro personal y fondo 2%	8.00%	Hasta €1,000,000 60 meses Más de €1,000,000 120 meses	0.5%	Sin límite	Para pagos de compra de materiales y mano de obra	Salario mínimo inembargable + €30 mil	Recursos bajo administración de ASELEGIS y pagará	Contrato de crédito, fotocopia de cédula, constancia de salario. Firma Consentimiento Informado.	Presupuesto y comprobantes de gastos. Declaración jurada	
GARANTÍA REAL	Prendario	3 meses	En igualdad de condiciones y de ser necesario se dará prioridad según tiempo de afiliación continua	A definir según plan anual del crédito y ajustable según la calidad crediticia del asociado	8.00%	84 meses. Se considerará la edad máxima de retro laboral, de acuerdo con el régimen de pensión, en el cual esté inscrito. Asimismo, para aquellos funcionarios con plazos de nombramientos definidos, el plazo máximo del crédito, no podrá exceder el plazo de nombramiento o convenio con entidad financiera	0.5%	Sin límite	Para compra de vehículo o pago de prenda por compra de vehículo	1.5 veces salario mínimo inembargable	Prenda o ahorros personales	Contrato de crédito, fotocopia de cédula, constancia de salario. Firma Consentimiento Informado.	Vehículo Nuevo: factura proforma de agencia, cuenta bancaria de la agencia Vehículo Usado: opción de compra - venta vehículo, copia revisión técnica al día, copia título de propiedad, copia targeta de circulación al día, copia cédula de vendedor, cuenta bancaria del vendedor, pago de avalúo
	Hipotecario personal revolving	6 meses	En igualdad de condiciones y de ser necesario se dará prioridad según tiempo de afiliación continua	A definir según plan anual del crédito y ajustable según la calidad crediticia del asociado	10.00%	180 meses. Se considerará la edad máxima de retro laboral, de acuerdo con el régimen de pensión, en el cual esté inscrito. Asimismo, para aquellos funcionarios con plazos de nombramientos definidos, el plazo máximo del crédito, no podrá exceder el plazo de nombramiento o convenio con entidad financiera	0.5%	Sin límite	Cualquier actividad de consumo	1.5 veces salario mínimo inembargable	Hipoteca o ahorros personales	Contrato de crédito hasta límite solicitado, fotocopia de cédula, constancia de salario, certificación literal de la propiedad, constancia de estar al día con los impuestos municipales, copia del plano catastrado y pago de avalúo	De acuerdo a la finalidad de solicitud
	Vivienda	6 meses	En igualdad de condiciones y de ser necesario se dará prioridad según tiempo de afiliación continua	A definir según plan anual del crédito y ajustable según la calidad crediticia del asociado	8.00%	240 meses. Se considerará la edad máxima de retro laboral, de acuerdo con el régimen de pensión, en el cual esté inscrito. Asimismo, para aquellos funcionarios con plazos de nombramientos definidos, el plazo máximo del crédito, no podrá exceder el plazo de nombramiento o convenio con entidad financiera	0.5%	Sin límite	Compra de lote o lote con casa de habitación, construcción en lote propio, remodelación, cancelación de deudas cuya finalidad haya sido vivienda	1.5 veces salario mínimo inembargable	Hipoteca o ahorros personales	Contrato de crédito, fotocopia de cédula, constancia de salario, certificación literal de la propiedad, constancia de estar al día con los impuestos municipales y copia del plano catastrado, pago de avalúo	Compra de lote o compra de lote con casa de habitación: Opción de compra - venta, copia de cédula del vendedor, constancia de saldos de crédito a cancelar, cuando corresponda. Construcción de casa de habitación en lote propio y remodelación: copia de los planos y presupuestos detallados firmados por el profesional correspondiente, constancia de saldo de crédito si la propiedad tiene hipoteca. Cancelación de saldo de crédito: Constancia de saldos de crédito de viviendas a cancelar
CORTO PLAZO	Extraordinario	0	Salario base del puesto en que fue nombrado	9.00%	6 meses	1.00%	1	Para solventar necesidades de funcionarios de primer ingreso o reintegro a la institución o sufren retraso en el pago del salario	-	Recursos bajo administración de ASELEGIS y pagará	Contrato de crédito, fotocopia de cédula. Firma Consentimiento Informado.	Copia de acuerdo de nombramiento	
	Marchamo de vehículo	2	Suma ahorro personal y fondo 2% con límite de €1,000,000	9.00%	6 meses	1.00%	Sin límite	Para el pago de marchamo de vehículo en noviembre y diciembre de cada año	Salario mínimo inembargable + €30 mil	Recursos bajo administración de ASELEGIS y pagará	Contrato de crédito, fotocopia de cédula, constancia de salario. Firma Consentimiento Informado.	Número de placa	
	Temporada	1	Suma ahorro personal y fondo 2% con límite de €1,500,000	9.00%	6 meses	1.00%	Sin límite	Cualquier actividad de consumo	Salario mínimo inembargable + €30 mil	Recursos bajo administración de ASELEGIS	Firma de boleta y consentimiento informado	Este es un crédito personal de corto plazo, no requiere comprobantes. (Compras en vitrina de Aselegis, ferias Día de la madre, día del padre, entrada a clases, ocasiones especiales)	
	Lotería	2	Suma ahorro personal y fondo 2% con límite de €100,000	9.00%	1 mes	1.00%	Sin límite	Compra de lotería en línea por medio del App y Autogestión de Aselegis	Salario mínimo inembargable + €30 mil	Recursos bajo administración de ASELEGIS	Contrato de crédito hasta límite solicitado, fotocopia de cédula, constancia de salario. Firma Consentimiento Informado.	Contrato de uso de aplicaciones digitales	
	BN-Servicios	2	Suma ahorro personal y fondo 2% con límite de €200,000	9.00%	1 mes	1.00%	Sin límite	Para pago de recibos de servicios públicos, mensualidades de colegios profesionales, etc.	Salario mínimo inembargable + €30 mil	Recursos bajo administración de ASELEGIS	Contrato de crédito, fotocopia de cédula, constancia de salario. Firma Consentimiento Informado.		
	Sobre excedentes	2	Definido anualmente por JD	9.00%	Se cancela con excedentes	0.00%	1	Cualquier actividad de consumo	-	Excedentes y Recursos bajo administración de ASELEGIS	Contrato de crédito. Firma Consentimiento Informado.		
	Salvadita	2	150000	13.00%	4 meses	2.00%	3	Cualquier actividad de consumo	Salario mínimo inembargable + €10 mil	Recursos bajo administración de ASELEGIS y fondo aval	Contrato de crédito. Colellitas de salario mes anterior		

ANEXO 2

**Protección Crediticia Contrato Tipo
(Contributiva y No Contributiva)
COLONES**

Colones	Rangos de Edad		Se deberá considerar el cúmulo total de suma asegurada por persona, que estará conformado por la sumatoria de los montos asegurados que tiene el cliente suscritos con el Instituto en pólizas de Protección Crediticia Colectivo; en adición a los nuevos montos solicitados. En caso de que dicha sumatoria supere el rango de la tabla de asegurabilidad "sin requisitos", el solicitante deberá cumplir con los requisitos que se establecen en la tabla anterior para llevar a cabo el proceso de Selección de Riesgos.
	De 18 a 50 años	De 51 a 65 años	
Hasta \$100.000.000	Sin requisitos	Declaración V7	
De \$100.000.001 a \$125.000.000	Declaración V7	A	
De \$125.000.001 a \$150.000.000	A	B	
De \$150.000.001 a \$175.000.000	B	C	
Más de \$175.000.000	C	D	
Colones	De 66 años en adelante		
Hasta \$20.000.000		A1	
De \$20.000.001 a \$60.000.000		B1	
Mas de \$60.000.000		C1	

Abreviaturas

V7 = Declaración de salud

A = Examen médico, uroanálisis, Glicemia en ayunas, Perfil de lípidos.

B = Examen médico, uroanálisis, Glicemia en ayunas, Perfil de lípidos, Electrocardiograma de reposo y valoración cardiovascular.

C= Examen médico, uroanálisis, Glicemia en ayunas, Perfil de lípidos, Electrocardiograma de reposo y valoración cardiovascular, Examen de sangre oculta en heces (Guayaco).

D= Examen médico, uroanálisis, Glicemia en ayunas, Perfil de lípidos, Electrocardiograma de reposo y valoración cardiovascular, Test de Elisa, Examen de sangre oculta en heces (Guayaco), Informe confidencial y Certificación de Contador Público autorizado cumpliendo lo estipulado por el Colegio de Contadores Públicos y que indique al menos: monto de ingresos y egresos del año inmediato anterior a la solicitud del seguro, actividad económica de la que provienen y otras utilidades si las hubiere. (Este último requisito se puede cambiar por una constancia salarial de ingresos emitida, al menos un mes antes de la presentación de la solicitud del seguro, en la que señale el nombre de la empresa para la cual labora, el salario bruto, el salario neto, la cantidad de años de laborar para la empresa, reporte de la orden patronal digital (o bien el código verificador OP) que expide la C.C.S.S. de, al menos los últimos tres meses previos a la presentación de la solicitud del seguro.

A1 = Examen médico, uroanálisis, Glicemia en ayunas, Creatinina, Electrocardiograma de reposo y valoración cardiovascular, Examen de sangre oculta en heces (Guayaco).

B1 = Examen médico, uroanálisis, Glicemia en ayunas, Creatinina, Electrocardiograma de reposo y valoración cardiovascular, Examen de sangre oculta en heces (Guayaco), Antígeno prostático.

C1 = Examen médico, uroanálisis, Glicemia en ayunas, Creatinina, Electrocardiograma de reposo y valoración cardiovascular, Examen de sangre oculta en heces (Guayaco), Antígeno prostático, Informe confidencial y Certificación de Contador Público autorizado cumpliendo lo estipulado por el Colegio de Contadores Públicos y que indique al menos: monto de ingresos y egresos del año inmediato anterior a la solicitud del seguro, actividad económica de la que provienen y otras utilidades si las hubiere. (Este último requisito se puede cambiar por una constancia salarial de ingresos emitida, al menos un mes antes de la presentación de la solicitud del seguro, en la que señale el nombre de la empresa para la cual labora, el salario bruto, el salario neto, la cantidad de años de laborar para la empresa, reporte de la orden patronal digital (o bien el código verificador OP) que expide la C.C.S.S. de, al menos los últimos tres meses previos a la presentación de la solicitud del seguro.